

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

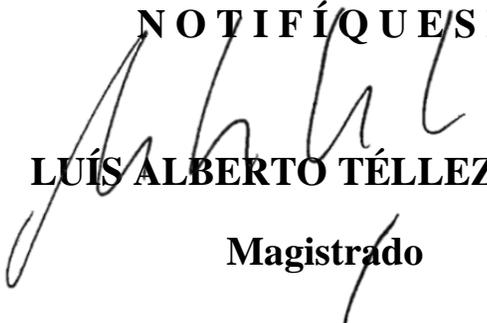
San Gil, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Rad. 68-861-3103-002-2021-00043-02

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el art. 12 de la ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto devolutivo**”, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada –José David Valbuena Bonces, Armando Valbuena Olarte e Hilda Nair Bonces Ariza- contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, dentro del proceso de la referencia.

2.- De otra parte, como quiera que el próximo 28 de diciembre de 2022 expiraría el término de seis (6) meses previstos en el art. 121 del C.G.P., para fallar en segunda instancia este asunto –apelación auto y sentencia-, se dispondrá tener por prorrogado dicho término por seis (6) meses más. Todo ello, ante el aumento constante y/o ingreso de procesos -civil, familia, laboral, tutelas, habeas corpus, recursos de revisión, etc- que han llegado a este Tribunal para fallo de primera y segunda instancia -respectivamente-, como consecuencia de la implementación de la justicia virtual y el expediente digital.

NOTIFÍQUESE


LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹

Magistrado

¹ Radicado 2021 – 043.